JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 854

RADICACION No. 2021-00195-00

Procede el despacho a decidir lo deprecado en los memoriales obrantes a folios 123, 134 y 136 de la encuadernación única, para lo cual el despacho **RESUELVE**:

1º.- ORDENAR el registro en la página de personas emplazadas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el Decreto 806 de 2020 de los demandados emplazados, deprecado por el apoderado Actor.

2º.- ABSTENERSE de ordenar la entrega anticipada a que se refiere el numeral 6º., artículo 5 de la Ley 1274 de 2009 deprecada por el actor, por cuanto si bien la ley lo faculta para ello, los términos se encuentran suspendidos a tenor de lo indicado en el párrafo 4 del artículo 118 del Código General del Proceso al existir un recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, aunado a ello, aún falta por integrarse debidamente el contradictorio.

3º.-Por la misma situación antes mentada, una vez se efectúen esas etapas procesales, se procederá a darle tramite al dictamen pericial vertido.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

_____

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria